



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>BOLETÍN</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año	75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre	50 —	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> .	
Trimestre	30 —	Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.	
Número suelto, cincuenta céntimos.			
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.			

Número 144

Jueves 28 de junio de 1951

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por don Lucas Alberdi, con domicilio en Villalón, solicitando autorización para establecer una línea eléctrica de alta tensión que, derivándose de la existente en el pueblo de Villalón, termine en la subestación que se construirá en terrenos del peticionario para servicio de una industria de construcción y reparación de maquinaria agrícola.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin que durante el período de la información pública se presentaran reclamaciones en contra de la petición.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó esta Jefatura para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión provincial, Abogacía del Estado, y la Jefatura de Industria, han informado, también favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario y siendo favorables los informes recaídos no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiendo sido presentadas reclamaciones contra la servidumbre solicitada, no debe haber in-

conveniente en decretar la misma, sobre los terrenos comunales y de dominio público.

Vistos los artículos de la ley y del Reglamento de instalaciones eléctricas vigente,

Esta Jefatura, usando de las atribuciones que le confiere la ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a don Lucas Alberdi para establecer una línea eléctrica de alta tensión que, derivándose de la existente en el pueblo de Villalón, termine en la subestación que se construirá en terrenos del peticionario.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que lleva fecha de febrero de 1950, y a las modificaciones que se expresan a continuación, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen, serán de cuenta del concesionario.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y quedar terminadas en el plazo de dos meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento

a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. La fianza que se habrá de depositar, será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Quinta. Se decreta la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos cuyos propietarios fueron debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de 31 de mayo de 1950, siempre que no estén comprendidos en las excepciones previstas por la ley de 23 de marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del Reglamento.

Sexta. Si por causa de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Séptima. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Octava. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Novena. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación,

debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Décima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se derivan, dará lugar a la caducidad de esta

concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Undécima. El concesionario presentará dentro de 30 días, a contar de esta fecha, una póliza de 157,50 pesetas, para reintegro de esta concesión, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la

ley del Timbre y la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de derechos reales por la cantidad de 32.942,82 pesetas a que asciende el presupuesto general.

Valladolid, 5 de mayo de 1951.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

1.505—1.024

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

RELACIÓN NOMINAL de los industriales de los pueblos de esta provincia, declarados fallidos, que se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial y de Comercio, los cuales, según dispone el artículo 180 del mismo Reglamento y la Base 51 del Real Decreto de 11 de mayo de 1926, quedan desde luego privados del ejercicio de la industria.

Número de matrícula	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	INDUSTRIA	Importe del débito — Pesetas
Año 1945				
2	Leonor Calvo	Renedo	Venta de carnes	98,90
26	Segundo Sanz Lorenzo	Tudela de Duero	Venta de quincalla	78,20
Año 1946				
3	Leonor Calvo	Renedo de Esgueva	Venta de carnes	212,85
72	Andrés Díez	Tudela de Duero	Café	36,04
39	Dámaso Jiménez	Idem	Ropavejero	36,03
23	Ovidio Muñoz	Idem	Frutas	33,72
Año 1947				
3	Leonor Calvo	Renedo de Esgueva	Venta de carnes	238,64
S/n	Vicente Pérez Alfageme	Tudela de Duero	Venta de carbón	—
S/n	Dámaso Jiménez	Idem	Ropavejero	42,97
Año 1948				
S/n	Leonor Calvo	Renedo de Esgueva	Venta de carnes	238,64
72	Teodoro de la Fuente	Tudela de Duero	Café	172,05
37	Dámaso Jiménez	Idem	Ropavejero	43,01
164	Demetrio Rivera	Idem	Hojalatero	111,00
Año 1949				
S/n	Leonor Calvo	Renedo de Esgueva	Venta de carnes	246,38
77	Teodoro de la Cuesta	Tudela de Duero	Café	177,62
36	Dámaso Jiménez	Idem	Ropavejero	43,01
36	El mismo	Idem	Idem	114,60
152	Demetrio Rivera	Idem	Hojalatero	114,60
96	Santiago García	Idem	Soplete	52,03
150	El mismo	Idem	Herrero	27,75
125	Luis Rivero	Idem	Quesos	19,40
122	El mismo	Idem	Desnatadora	32,07
Año 1950				
76	Teodoro Cuesta	Tudela de Duero	Café	190,66
157	Demetrio Rivera	Idem	Hojalatero	123,00
38	Máximo Jiménez	Idem	Ropavejero	44,40
126	Luis Francés	Idem	Fábrica de quesos	2.652,17
125	El mismo	Idem	Mantequera	2.191,84
24	Joquín Domingo	Idem	Pescados	3,25

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

Patente Nacional de Circulación de Automóviles

APERTURA DE COBRANZA

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 71 del vigente Estatuto de Recaudación, esta Tesorería acuerda la apertura de cobranza de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, en sus dos conceptos, Usos y Consumos e Industrial, clases A, D, Bs, y C, correspondientes al segundo semestre del año actual, y tercer trimestre, clase Bt, Taxímetros, durante los días primero del próximo mes de julio, al quince del mismo, debiendo por tanto los contribuyentes por estos conceptos proveerse de citada Patente, en el indicado plazo; los de la capital, en las oficinas de recaudación, sitas en la calle de las Angustias, número 78, y los de los pueblos, en las capitales de zona respectivas, ya que la Patente no se intenta el cobro a domicilio.

Transcurrido el día quince de julio sin haberse provisto de ella, incurrirán los contribuyentes en apremio, con el recargo del 20 por 100, que se reducirá al 10 por 100 si las satisfacen en citadas oficinas, durante los días veintiuno al treinta y uno de citado mes de julio.

Valladolid, 26 de junio de 1951.—El tesorero de Hacienda, D. Almarza.

2.064

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Sardón de Duero

Rendidas las cuentas del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1950, se encuentran de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, juntamente con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por el plazo de quince días, durante el cual y ocho días más, se admitirán los reparos u observaciones que contra las mismas se formulen, conforme dispone el número 2 del artículo 773 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Sardón de Duero, 20 de junio de 1951.
El alcalde, Anastasio Carrascal.

2.044—1.025

Viana de Cega

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, formado para las obras de pavimentación de las

calles del Prado, Onésimo Redondo y Plaza de Rosario Pereda, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones y observaciones que se extienden pertinentes por las personas especificadas en el número 1.º, artículo 656 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Lo que se hace público, conforme dispone el artículo 671 de dicho precepto legal.

Viana de Cega, 23 de junio de 1951.
El alcalde, A. Zárate.

2.042—1.026

Viana de Cega

Aprobados por el Ayuntamiento los pliegos de condiciones para la contratación, mediante subasta, de las obras de pavimentación de las calles de Onésimo Redondo, del Prado, y Callejón de la Plaza Mayor y Plaza de Rosario Pereda, con arreglo al proyecto formado por el señor arquitecto nombrado al efecto, y no presentadas reclamaciones de ninguna clase, con arreglo a las disposiciones vigentes, tendrá lugar dicha subasta el día veinte de julio próximo, hora de las diez de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o quien legalmente le represente.

El tipo de tasación o sea de subasta para la construcción de referidas obras es el de ciento un mil seiscientos treinta y cuatro pesetas cincuenta y tres céntimos.

Las proposiciones se limitarán a hacer la baja reguladora por el tanto por ciento de los precios de la subasta, sujetándose al siguiente

MODELO DE PROPOSICIÓN

que se extenderá en papel clase 6.ª, y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de ...»

Don ..., vecino de ..., con domicilio calle ..., número ..., se comprometo a ejecutar las obras de pavimentación de las calles Onésimo Redondo, del Prado, y Callejón de la Plaza Mayor y Plaza de Rosario Pereda, conforme a los pliegos de condiciones facultativas y económicas, al efecto redactadas, haciendo la rebaja de ... (tanto por ciento en letra) del presupuesto de contrata.

Fecha y firma.

Para tomar parte en la subasta será necesario consignar en Depositaria municipal el cinco por ciento del tipo de subasta, como garantía del remate.

La subasta se celebrará con sujeción a las disposiciones vigentes, y para to-

mar parte en la misma podrán presentar las proposiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante las horas de diez a trece, hasta el día anterior al que haya de celebrarse la subasta, hora de las trece.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito en la Depositaria municipal.

Los referidos pliegos se presentarán, bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrán lacrar, precintar y adoptar cuantas medidas crean necesarias a su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición.

En el caso de que resultaren dos o más proposiciones iguales se hará la adjudicación en la forma que determina la regla 14 del vigente Reglamento de contratación de obras, o sea, que se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores; si terminado dicho plazo existiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Todos los gastos que origine este expediente, objeto de subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

El expediente se halla de manifiesto los días hábiles, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Viana de Cega, 25 de junio de 1951.—
El alcalde, A. Zárate.

2.049—1.027

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

PEÑAFIEL

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor juez de primera instancia de este partido, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos por el procurador don Teófilo de la Esperanza, en nombre de Bonifacio, Bienvenida y Víctor Hernando Acebes, con pobreza legal, en nombre propio y en beneficio de la comunidad hereditaria que forman con Felipe, Gregoria, María, Juana y Arcadio Hernando García, en la herencia de don Arcadio Hernando Pascual, contra otros y los herederos desconocidos de doña Afrodísia García García, y en ignorado paradero, sobre reivindicación de fincas, se empla-

za por medio de la presente a los expresados herederos desconocidos de doña Afrodísia García García, para que en el término de cuatro días, mitad del que les fué concedido en el emplazamiento que se les hizo por cédula inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 11 del actual, y a contar del siguiente de aparecer inserta la presente en dicho periódico oficial, comparezcan en los referidos autos, personándose en forma, con el apercibimiento que, de no hacerlo, serán declarados rebeldes y se les notificará en estrados la providencia que así lo declare y las demás que recayeren.

Dado en Peñafiel, a veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—El secretario, Mariano Blázquez.

2.050

PEÑAFIEL

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez comarcal de la villa de Peñafiel y su comarca, en providencia dictada en el día de la fecha, en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 13 del año en curso, por intento de agresión con arma blanca, ha acordado se cite por medio de la presente al denunciado Luis Fernández García, hoy en ignorado paradero, para que el día 27 de julio próximo y hora de las doce comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado comarcal, sita en la Casa Ayuntamiento, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba, de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Peñafiel, a 22 de junio de 1951.—El secretario, Vicente Maniega.

2.060

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey

Don Manuel Posada Gutiérrez, recaudador de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de Contribución Territorial Urbana, viene siguién-

dose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Castronuño, y año de 1948, ha sido dictada la siguiente

«Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y, en la tablilla de anuncios del Municipio, donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía».

DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudora, doña Flora Aparicio Madroño.—Débito, 14,45 pesetas.

Casa en calle del Caño, número 18, en el pueblo de Castronuño; linda derecha, número 16; izquierda, número 20, y fondo, callejón del Caño. Hace 93 metros cuadrados.

Deudor, don Gregorio Alvarez Ramos. Débito, 12,04 pesetas.

Casa en calle Mesones, número 35, en citado pueblo; linda derecha, calle Nueva; izquierda número 33, y fondo, calle Nueva. Hace 107 metros cuadrados.

Deudora, doña Dolores Chillón Jiménez.—Débito, 31,30 pesetas.

Casa en calle de la Fragua, número 1, en citado pueblo; linda derecha, dueño huerto; izquierda, Eustaquio Hernández, y fondo, Ildfonso Vázquez. Hace 248 metros cuadrados.

Deudor, don Enrique Gómez Hernández.—Débito, 9,63 pesetas.

Casa en calle de la Fragua, número 25, en citado pueblo; linda derecha, número 27; izquierda, número 23, y fondo, Ronda. Hace 60 metros cuadrados.

Deudor, don Gregorio Hornillos Rodríguez.—Débito, 9,63 pesetas.

Casa en calle del Correo, número 21, en citado pueblo; linda derecha, número 23; izquierda, Dionisio Alvarez, y fondo, Juan José Martín. Hace 98 metros cuadrados.

Deudor, don Melquiades Hernández González.—Débito, 1,57 pesetas.

Pajar en calle Nueva, número 10, en citado pueblo; linda derecha, número 8; izquierda, número 12, y fondo, calle. Hace 18 metros cuadrados.

Deudor, don Casimiro Madroño Rodríguez.—Débito, 16,86 pesetas.

Casa en calle del Bollón, número 11, en citado pueblo; linda derecha, número

13; izquierda, número 9, y fondo, Francisco Tejedor. Hace 124 metros cuadrados.

Deudora, doña Teresa Miguel Losada. Débito, 16,86 pesetas.

Casa en calle de los Lagares, número 5, en citado pueblo; linda derecha, Constantino Hernández; izquierda, número 3, y fondo, Teodoro Hernández. Hace 234 metros cuadrados.

Deudora, doña Isabel Maestre Pérez, figura Miguel Maestre Pérez.—Débito, 3,91 pesetas.

Bodega (subterránea) en Extramuros, número 9, La Muela; linda derecha, Lucinio Rueda; izquierda, Quiterio Díez, y fondo, Laureano Galván. Hace 56 metros cuadrados.

Deudor, don Zoilo Pavesio González. Débito, 6,26 pesetas.

Casa en calle Real, número 23, en citado pueblo; linda derecha, números 25 y 27; izquierda, número 21, y fondo, número 31. Hace 58 metros cuadrados.

Deudor, don Blas Sandoz Guerras. Débito, 28,90 pesetas.

Casa en calle Real, número 2, en citado pueblo; linda derecha, Eustaquio Sotelo; izquierda número 12, y fondo, calle del Bollón. Hace 1,220 metros cuadrados.

Deudora, doña Constanza Vegas Díez. Débito, 3,13 pesetas.

Bodega en la calle de la Iglesia, número 25; en citado pueblo; linda derecha, número 27; izquierda, número 23, y fondo, calle. Hace 39 metros cuadrados.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Castronuño, 23 de abril de 1951.—El recaudador, Manuel Posada.

1.650

ANUNCIOS NO OFICIALES

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca

Sucursal de Valladolid

SUBASTA DE ROPAS

Se celebrará el jueves día 12 de julio a las diez de la mañana, de las pignoradas en el mes de noviembre de 1950, talones números 42.561 al 45.255, y de las renovadas en el mismo mes, talones 29.297 al 29.950.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 94 del Reglamento general.

Valladolid, 27 de junio de 1951.—El director, Manuel Pascual Espinosa.

2.062—1.028